

Número 1944

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, contra doña Raquel Gadea Martínez, cuyo último domicilio en Murcia era C/. Princesa, nº 5, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 394/90, entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Campos Gil, y de otra, como demandada, doña Raquel Gadea Martínez, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue C/. Princesa, 5, bajo, y actualmente en paradero desconocido y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que fue declarada y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada doña Raquel Gadea Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de quinientas treinta y nueve mil cuatrocientas dieciocho pesetas, más los intereses pactados desde el venci-

miento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido el presente en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario.

Número 1961

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de separación número 280/88, a instancia de Concepción Martínez Martínez, representada por el Procurador Sr. Antonio Luis Cárcel Nieto, la que insta como pobre, contra su esposo don Ángel Mayordomo Blaya, en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica al referido demandado la siguiente:

En la ciudad de Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

**Sentencia**

Que en los autos de separación matrimonial nº 280/88, instados por doña Concepción Martínez Martínez, representada por el Procurador don Antonio Luis Cárcel Nieto, y dirigida contra Ángel Mayordomo Blaya, en ignorado paradero y siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo decretar y decreto la disolución por causa de separación del matrimonio entre doña Concepción Martínez Martínez y don Ángel Mayordomo Blaya, celebrado el día 8 de marzo de 1985. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de edictos, si no se pidiere la personal dentro del término del tercer día.

Firme esta resolución, librese testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para su anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, V. Magro.

Dado en Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2337

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup> Carmen Torres Buitrago, Juez de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas con el número 310/90, por pastoreo, siendo el denunciante don Manuel Gómez Marín, como perjudicado don Manuel Box Brutón, contra don Vicente Arco Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Vicente Arco Sánchez, de los hechos enjuiciados, declarando prescrita la falta, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a don Vicente Arco Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente que firmo y sello en Cieza, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La secretaria.